Assistant simononia

Singicos, .- Porma de

THE PARTY OF THE P

Autoridades manicipal and us declarated release



LA PROVINCIA DE OVIEDO

+KANGULU ON ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVEDO. 8,00 pesetas trimestre PR WINCIA . . . 9,00 -NIAERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

AUVERTENCIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOL. TIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

as Chainas publias que tengan dereca : 1 servicio gratuito y las que paguen una suscripcicli podran obtener otras a mitad de precio.

Se unhea todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 13 de Enero del corriente año, han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se ex presan advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombras mientos no los convalirá si estubie: sen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Marzo de 1933. - El Director general, José Calviño

RELACION QUE SE CITA

Castellón: Vall de Uxó, Vicente Piris Bisbal.

Ciudad Real: Socuéllamos, José Atienza Carbonell.

Granada: Cullar Baza, Bartolomé Hernández Coma. Oviedo: Tíneo, Bartolomé Hernan=

dez Coma.

Toledo, Mora, Tomás Isasia Diaz.

Delegación de los Servicios Hidráu licos del M ño

Aguas terrestres. - Usos domésticos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Carlos Diaz Pontigo, vecino de Belmonte, del concejo de Lla nes, so icità el aprovechamiento de mil litros de agua por dia deriva dos del rio Aguamía, en términos del mencionado Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de los usos domésticos de una casa de su propiedad sita en el barrio de La Moria, de dicho pueblo de Belmonte.

La toma se verificará en la margen derecha del rio Aguamía, agua arriba del puente de un camino vecinal, introduciendo la alcachofa le la tubería de aspiración en un bajo rocoso del cauce. Desde este punto y en linea recta a la finca de D. Carlos Diez Pontigo, irá la tubería; midiendo 10 metros la tube ría de aspiración y 105 metros la de impulsión. Tanto la tubería de aspiración como la de impulsión, se rán de hierro forjado galvanizado, con un diámetro de tres cuartos de pulgada.

Al objeto de regular el consumo

se establecerá en la parte alta de la casa un depósito de uralita de 850 litros de cabida, del cual arran carán tres derivaciones de tuberia de plomo para otros tantos grifos de servicios de limpieza de la casa, retretes y abrevado de ganados.

Todos los terrenos que han de ocuparse con las obras son propie. dad del peticionario.

Lo que se hace público en cum. plimiento de lo dispuesto en el articulo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta dias naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del aprovechamiento que se solicíta, puedan presentar sus relamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldia de Llanes o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, Doctor Casal, númes ro 2, 3.º, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 29 de Marzo de 1933 — El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina. bell stort and all instance

P. al núm. 967 ores con anta punt cación que osci-

Aguas terrestres.—Lavado de Car bones.—Anuncio

Don Constantino Antuña Braga, vecino de Mieres, solicità la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Constantino Antuña Braga.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino al lavado de carbones and a sala earling ab orold

Cantidad de agua que se solicita: Dos mil litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Caudal y Nalón.

Término municipal donde radican las obras: Ribera de Arriba.

Y habiendo presentado instancia solicitando se proceda a la tramilación que prescribe el articulo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo contado a parlir de la fe-

cha de publicación de esta pelición en la Gacela de Madrid y que terminará a las trece horas del dia en que se cumplan los treinta naturales, y durante el cual el periciona rio deberá presentar en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Ovie: do, por duplicado y debidamente precintado el proyecto de las obras, suscrito por facultativo con capacidad legal para ello, el cual hará constar al pié de su firma el núme. ro y fecha del recibo de la contrle bución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autori zado

También se admitirán durante el plazo señalado, en dichas oficinas, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto o sean incompati. bles con la perición anunciada.

A la instancia que se acompaña rá por separado, se unirán los do. cumentos que se mencionan en el articulo 12 del referido Real decreto=ley, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del petícionario o su representante, y expresándose a quiénes pertenecen los te rrenos que se han de ocupar con las obras, y sobre qué ciase de ellos se solicita ocupación o serve dumbre, especificando la c'ase diésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente dia laborable, se procederá a romper los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 29 de Marzo de 1933.-El Delegado de los Servicios Hi= dráulicos, Roberto González de Agustina.

mos, sin the energy with the second of

R. al núm. 966

Comisaria del Estado en los Ferro-16,00000 carriles

Zona Norte. - Nota annncio

La Compañía de los f'errocarri. les Económicos de Asturias ha so licitado la apertura de un nuevo camino lateral y corta de árboles y pueda incoarse al expediente de expropiación de los terrenos, arbolado y setos en las fircas de doña Caridad Noval y D. Faustino Ro driguez, a fin de que quede abierro y sin guardería el paso a nível nú: mero 40, km. 24,688, de la linea de Oviedo a Llanes.

Lo que se hace público para que

en el plazo de treiata dias, a contar desde la publicación en el Bo LETIN OH TAL de esa provincia, puzdan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, que dando el proyecto a disposición del público en las oficinas que tie ne esta Comisaría en la estación de Oviedo del Ferrocarril de Ovie. do a Llanes

Madrid, 21 de Marzo de 1933 -El Comisario, Pedro Seijas

R. al núir. 871

DELEGACIÓN DE HACIENDA

The DE LA REST OF COMMENTS

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sido nombrado D. José Rivera de Abajo, por la superioridad, Recaudador de la Hacienda en propiedad de la Zona tercera de Castro= pol, cesando en el cargo de Recau= dador propietario de la primera Zoz na de Belmonte, y en el de Recau= dador interino de la Zona de Tineo; han sido nombrados por esta Dele= gación D. Jesús Menéndez que ac= tualmente es Recaudador de la Zona segunda de Belmonte, para desem= peñar además interinamente la pri= mera de Belmonte, y D. Alfredo Rón, Recaudador de la de Cangas del Nara cea, para desempeñar además interi. namente la de Tineo.

Lo que se publica para conoci= miento de las Autoridades, de los contribuyentes y de cuantas persos nas pueda interesar.

Oviedo, 2) de Marzo de 1933.— El Tesorero, Juan Barthe.

Escuela Profesional del omercio de Oviedo.

CURSO DE 1932:33.

STREET WORLD STREET, STREET OF STREET OF STREET

Matrícula de Enseñanza no Ofi= cial. - Convocatoria de Abril.

La matricula para los exámenes de enseñanza no oficial, que han de ve= rificarse en el mes de Junio, estará abierta en esta Escuela todos los dias laborables de 11 a 13, durante todo el mes de Abril próximo.

Ingreso.

El examen de ingreso debe solicio

tarse por instancia de puño y letra del interesado, reintegrada con una póliza de 1'50 y dirigida al Sr. Direc= tor de la Escuela, acompañando certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, sin legalizar si pertenece a esta provincia y legaliza: da si a cualquiera otra de España, presentando al propio tiempo una certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado.

La edad minima para el ingreso en la Escuela, es la que se exige para la

segunda enseñanza.

Los derechos que han de abonara se para el ingreso, son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, por deres chos de examen, y 2'50 en metálico, por los de formación de expediente, más un timbre móvilde veintícinco céntimos.

Periodo Preparatorio y Grado Elemental.

Las solicitudes de matricula reintegradas con papel de 1'50 pesetas se dirigirán al Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que se solicita la ins: cripción. Estas instancias estarán fira madas por los interesados y se acom: pañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores, o el ingreso si ya no constase en la Secretaria de la Es: cuela, y la cédula personal si el soli= citante es mayor de 14 años.

Para examinarse de las asignatus ras del Grado elemental es indispen= sable tener aprobadas todas las del preparatorio (excepto las de Dibujo, Caligrafia y Mecanografia), que podrán ser cursadas y aprobadas den= tro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del

Grado elemental.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas correspondientes a dichos preparatorios y elemental, abonarán por asignatura: en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por deres chos de matricula, 2 por derechos de examen y en metálico 2'50. En las asignaturas gráficas, abonarán por derechos de examen una peseta en pas pel y otra en metálico; además en= tregarán un timbre móvil de 0'25 para el resguardo de matricula y otro por asignatura para unir a las papes letas de examen.

Grado Profesional.

Para pasar a los estudios del Gras do prof sional o técnico, bastará te= ner aprobadas todas las asignaturas

del elemental o pericial.

Los peritos mercantiles por el plan de 1915 que deséen comenzar los es= tudios de este Grado, habrán de apro= bar previamente las siguientes asignaturas: Economia politica y Estadis* tica; Primerias materias con elemen= tos de Historia Natural; Mercancias y Nociones de procedimientos indus= triales y Geografia económica genes ral y especial de España.

Las solicitudes de matricula reinte= gradas con políza de 1'50 pesetas, se dirigirán al Sr. Director, expresando por su orden las asignaturas en que se solicite su inscripción. Estas inse tancias estarán firmadas por los interesados, y se acompañarán de los do: cumentos oportunos, para justificar la aprobación de estudios anteriores, y la cédula personal.

Los derechos que han de satisfa= cer los alumnos por asignaturas, se-

la examen de ingreso debe solicie

rán: 15 pesetas en metálico por ins cripción de matricula, 2'50 por deres chos de examen, y otras 2'50 por los de formación de expediente; ade: más entregarán un timbre móvil de 0'25 pesetas, para el resguardo de matricula, y otro por asignatura para unir a las papeletas de examen.

Las matriculas gratuitas a que ties nen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la ca: lificación de Sobresaliente, con Ma= tricula de Honor, deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela, en el plazo señalado para las ordinarias mediante instancia en papel de 1'50 pesetas, con indicación de la asignanatura a que desée sea aplicada la mencionada matricula.

Los alumnos que hayan de continuar en la Escuela, los estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores, mediante certificación

académica oficial.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial deberán hallarse en posesión de la Carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en la Secretaria 2 fotografias y abonarán en el acto 5 pesetas en metálico. Los que ya lo tuvicran expedido, lo presentarán al solicitar la matricula, abonando a la vez una peseta, por derechos de vi: sado.

Nota.—Los alumnos estan oblis gados a conocer las disposiciones le= gales sobre matricula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aqellas disposiciones pueda eximirles de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia, por tanto, toda matricula hecha indebidamente sin los requisitos preveni: dos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Oviedo 27 de Marzo de 1933. - El Secretario, Servando F. Miranda. V. B.º, El Director, C. Milego.

R. al núm. 952

Sección municipal

Alcaldia de Avilés

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en ses sión de 17 del actual, acordó proveer por oposición una plaza de Auxiliar mecanógrafo de la Intervención de fondos del mismo, dotada con el ha: ber anual de 1.500 pesetas, debiendo ajustarse los solicitantes a las siguien. tes condiciones:

1.a Ser español y necesariamente vecino de Avilés; haber cumplido 18 años, sin exceder de 46; carecer de antecedentes penales; no hallarse en la actualidad procesado, y observar

buena conducta.

Los requisitos anteriores se acredia tarán acompañando a la instancia en que se solicite tomar parte en la opo= sición, las certificaciones expedidas por Autoridades competentes, des biendo hallarse legitimados y legali: zadas notarialmente aquellas que sean expedidas fuera del territorio notarial de Asturias, excepción hecha del certificado del Registro de Penados.

2.ª Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por medio de instancia extendida en papel de la clase octava, reintegrada con

Lo que se hace público para que

sello municipal de una peseta y diri: gida al señor Alcalde, pudiendo acompañar a la misma, además de los documentos reseñados anteriormen= te, cuantos se refieran a méritos per= sonales o circunstancias especiales que les concurran y que estimen conveniente hacer constar.

3.ª Las referidas instancias deberán ser presentadas en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina y durante el plazo de veinte dias, a contar desde el siguiente al de la pu= blicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª El plazo de convocatoria para la oposición es de un mes, a contar desde la publicación anteriormente mencionada, y los ejercicios darán comienzo al siguiente dia hábil de cumplirse dicho plazo, celebrándose en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a la hora que habrá de señalar el Tribunal, con antelación, cuando menos, de veinticuatro horas. Antes de comenzar los ejercicios, se sortearán los opositores para determinar el orden de su actuación.

5. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. Ejercicio oral en que se disertará, durante el plazo máximo de un cuarto de hora, sobre un tema elegido a la suerte de los reseñados en el programa para este ejercicio. .

El Tribunal calificará a los oposito: res concediéndose por cada miembro una puntuación que oscilará entre O y 5 puntos, considerándose elimina. dos los que no reúnan, cuando me=

nos, 12 puntos.

Segundo. Ejercicio también oral, que consistirá en contestar a dos tes mas sacados a la suerte, de los que figuran en el programa para este ejercicio, y durante el plazo máximo de veinte minutos. Cada miembro del Tribunal calificará a los oposito: res con una puntuación que puede oscilar entre 0 y 5 puntos por cada tema, considerándose no aprobado todo opositor que no alcance un mís nimo de 24 puntos.

Tercero. Ejercicio escrito que versará sobre cualquiera de los temas figurados en el programa para este ejercicio, a elección del Tribunal ca= lificador y durante un plazo que no excederá de una hora. Cada miembro del Tribunal podrá calificar a los opos sitores con una puntuación que oscia le entre 0 y 5 puntos, considerándose aprobado el opositor de mayor pun= tuación, siempre que exceda de 12 puntos, y definitivamente eliminados todos los restantes.

7. Una vez terminados los ejer= cicios, el Tribual elevará al Excelen= tísimo Ayuntamiento propuesta del opositor que haya sido aprobado, no pudiendo, bajo ningún concepto, aprobar más opositores que el de la plaza anunciada a oposición.

8.4 El opositor aprobado debera tomar posesión del cargo dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que le fuese notificado el nom: bramiento en legal forma.

9.ª El programa que ha de regir para la oposición, es el que a continuación se inserta.

Avilés, 29 de Marzo de 1933.-EI Alcalde, David Arias.

- Imperior by by the committee

PROYECTO de programa para las oposiciones a la plaza de Auxiliar mecanografo de la Intervención municipal de fondos.

Primer ejercicio:

Tema 1.º Autoridades municipa= les. – Corporación municipal: su fun: cionamiento. ** Autonomía municipal. Atribuciones de les Ayuntamientos. -Alcalde, Tenientes de Alcalde, Sindicos y Concejales.

Tema 2.º Nombramiento de 1. caldes. - Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Síndicos. - Forma de constituir el Ayuntamiento después

del resultado electoral.

Tema 3.º Funcionarios Jefes: Secretario, Interventor, Depositario. ea general de la legislación aplica. ble a estos funcionarios. -- Funciona. rios Técnicos: Médicos, Arquitecto, Veterinarios, Farmacéuticos, Practi cantes, Comadrona. - Idea general de la legislación aplicable a los mismos.

Tema 4.º Funcionarios adminis: trativos.—Idea general de la legisla: ción aplicable a ellos. -- Funcionarios subalternos. - Idea general de la le: gIslación concerniente a los mismos.

Segundo ejercicio:

Aritmética

Tema 1.º Cantidad; unidad, nú mero y sus clases. - Sistemas de nu. meración.

Tema 2.º Adicción y sustracción de números enteros. Casos que pueden presentarse. - Pruebas co: rrientes y aplicación de la de los res: tos. The standard near and

Tema 3.º Multiplicación y división de números enteros. - Operacio= nes abreviadas.—Pruebas.

Tema 4." Potenciación y radica: ción. - Extracción de la raiz cua: drada.

Tema 5.º Fracciones ordinarias Adicción.—Sustracción—Multiplica: ción y división.

Cálculo

Tema 1.º Razones y proporcio: nes.

Tema 2.º Regla de tres simple y compuesta.

Tema 3.° Repartimientos propor= cionales y Regla de compañía.

Tema 4.º Interés y descuento simples.

Tema 5.º Cuentas corrientes con interés.—Idea de los métodos directo, indirecto y amburgués.

Tema 6.º Interés y descuento compuestos.

Tema 7.º Anualidades. Tema 8.° Imposiciones.

Contabilidad

Tema 1.º Contabilidad. — Defini: ción. - Teneduría de libros - Función de la contabilidad.

Tema 2.º Sistemas principales. -Partida simple. - Partida doble.

Tema 3.º Libros de contabilidad comercial, según la legislación vigen. te.—Requisitos internos y externos de los mismos. - Fuerza probatoria.

Tema 4.º Libros principales de la contabilidad municipal según el Es= tatuto y Reglamento de Hacienda.--Requisitos que dichos libros han de contener.

Tema 5.º Hechos contables.— Cuentas: su clasificación. - Idea de las cuentas administrativas; especulativas y diferenciales.

Tema 6.º Cuenta de Caja; motivos de cargo y abono. - Salde de esta cuenta.—Titulo que la sustituye en la contabilidad.

Tema 7.º Apertura y cierre de libros. - Fechas en que la han de practicar los Ayuntamientos.

Tema 8.º Rectificación de erros res. - Cuándo han de ser saldados. Complemento a cero y su finalidad práctica.

Tercer ejercicio:

Tema 1.º Resolución de proble= mas sobre alguna de las materias que se expresan:

a) Sobre sistema métrico.

b) Sobre regla de tres simple y -compuesta.

c) Sobre interés y descuento. Tema 2.º Redacción de una Cara ta de Pago, un Cargareme o un Lis bramiento, practicando en el último la liquidación que proceda por de: ducción de impuestos vigentes.

Tema 3.º Asientos en los libros Diario y Mayor.

Tema 4.º Escritura a máquina del texto que el Tribunal designe en el acto, durante diez minutos, concediéndose la puntuación con arreglo a la limpieza, corrección y ortografia.

Alcaldia de C.a a

Durante el mes de Abril próximo se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamienio, instaucias solicitan= do traspasos en la contribución te rritorial, siempreque a las mismas se acompañen los documentos de adquisición y cartas de pago acredi tando haber satisfecho los derechos reales.

Coaña, 23 de Marzo de 1933.-El Alcalde, Segundo Gonzalez.

R. al núm. 894

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea. Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Terris torial, la sentencia cuyo encabeza: miento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecia seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en el juício de menor cuantia, que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes: de la una como deman dante D. Manuel Martinez Ordónez, mayor de edad, vecino de Buena: vista, en este concejo, representado por el Procurador D. Francisco León Alvarez, y defendido por el Abogas do D. Bernabé A. Fernández Peña, y de la otra como demandados doña Manuela Martinez Ordonez, mayor de edad viuda y vecina de Olivares, representada por el Procurador don José León Martinez, y defendida por el Letredo D. José Cuesta; don Jesús, D. José y D. Aurelio Mariinez Ordónez, y los herederos y suceso: res de D. Victoriano, D.ª Isabel y D.ª Maria Martinez Ordónez, y de D. José Martinez Muñiz, que no comparecieron, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confira mamos en todas sus partes la senten= cia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital, con fecha veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos, y por la cual se desestima la excepción de falta de personalidad en los demandados. y se condena a éstos a que como herederos y sucesores de D. José Mara tinez Muñiz, y representantes de su herencia, a abonar al actor la cantidad de seis mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, más el interés les gal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa condena de costas en dicha primera instancia. y se imponen las de este recurso a la parte apelante. A MUSCING A CENTERAL SET

Publiquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Decreto de dos de Mayo de mil novecien: tos treinta y uno, y notifiquese a los demandados rebeldes en la for: ma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firma mos — ('ayetano A. Ossorio. - Ioa: quin de la Riva.—S. Bernabé – José Luis Pintado. – Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebran= do audiencia pública en el dia de hoy de lo que certifico.

Oviedo diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. - Liceno ciado, Alfonso Ortega. - Rubricado.

Y nara que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres - Félix La: mela.

R. al núm. 935.

Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Enrique Ala varez Victorero, mayor de edad, vecino de esta capital, se solicita ante este Tribunal la práctica de las dilia gencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal Económico administrativo provincial, por la que se le impuso, como representante de la Comisión de festejos de San Roque, en Llanes, una multa de trescientas pesetas en virtud de expediente por supuesta ria fa ilegal de un mantón de manila, así como el decomiso de éste; en su vir= tud dicho Tribunal acordó anunciar= lo en el BOLETIN OFICIAL de la pro vincia para conocimiento de aque llos que teniendo interés en el asun= to quieran coadyuvar en él a la Administración, insiminon an y manage

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódia co oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres. - Nicanor García González.

Juzgado de Pola de Len

and S. dell Trecom- Vista Suten

EDICTO

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantia segui: dos bajo mi actuación, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sen= tencia cuyo encabezamiento y parta dispositiva con su publicación, a la letra, dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a dies ciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres. El señor don Adolfo Suarez y Manteola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuana tia que han pendido y penden ante el aludido Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Alejandro Fernandez y Alvarez, capataz de minas y vecino de Mamorana, parroquia de Castiello, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Cienfuegos y dirigido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como deman= dados, don Gustavo Rodriguez Maribona y Alvarez de la Campa, pris meramente, hoy su viuda doña Carmen Rodriguez Campa, sin profesión especial y vecina de Avilés, por si y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad don Raul y doña Olga Rodriguez Maribona y Rodriguez, representada por el Procus rador de los Tribunales don Alfonso Vazquez y dirigida por el Abogado don Horacio A. Mesa, y doña Sara Orejas Sierra y doña Maria Antonia Sierra Cuervo, ésta por si y en res presentación de sus hijos menores don Francisco, doña Amelia y doña Maria Antonia Orejas Sierra, como herederos de don Manuel Orejas Gonzalez, en rebeldia, sobre recla= mación de cantidades; y

Resultando, etc.

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por don Alejandro Fernandez y Alvarez, contra don Gusta vo Rodriguez Maribona y Alvarez de la Campa; doña Sara Orejas Sie rra y doňa Maria Antonia Sierra Cuervo, ésta por si y en representa ción de sus hijos menores don Francisco, doña Amelia y doña Maria Antonia Orejas Sierra, como heres deros, excepción hecha del primero, de don Manuel Orejas Gonzalez, des bo absolver y absuelvo de la misma a los aludidos demandados, hoy, en cuanto al referido don Gustavo Rodriguez Maribona, su viuda doña Carmen Rodriguez Campa, por si y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad don Raul y doña Olga Rodriguez Mari= bona y Rodriguez, asi como desestimo la reconvención entablada por dicho demandado don Gustavo Ros driguez Maribona, contra el actor don Alejandro Fernandez Alvarez, no por incompetencia del Juzgado, sino en cuanto al fondo de la misma, absolviendo de ésta al referido actor Jou Alejandro Fernandez Alvarez, sin hacer especial mención de costas. Asi por esta mi sentencia, dictada en justicia, que en cuanto a los deman= dados rebeldes, se publicará por edictos en la forma dispuesta por la Ley, si la parte actora, dentro de segundo dia, no interesa la notificación

personal, lo pronuncio, mando y fira mo.--Adolfo Suarez.

Publicación:

La sentencia que precede, ha sido leida y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando cclebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mi, P. Fo. raster.

Y para que sirva de notificación a los mencionados demandados res beldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera la tal noti. cación en pers na.

Pola de Lena, veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, P. Foraster.

R. al núm. 921

Juzga o doCast opol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secres tatio judicial del juzgado de prime. ra instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio de menor cuantia de que se hará mérito, se lice tó la sentencia cuyo encabezamiens to y parte dispositiva, dicen asi:

Sentencia

En la villa de Castropol, a veinti= cinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera intancia de este partido, habiendo visto el juicio de menor cuantia promovido en este Juzgado por D.ª Maria Diaz Al varez, mayor de edad, casada con D. Angel Tejeiro Prieto, con poder de este, vecina de Boal, representada por el Procurador D. Rafael Gar= cia Méndez, y defendida por el Abogado D. Francisco Campoamor Núa ñez, demandante, contra D.ª Elisa Diaz Alvarez, y su marido D. Juán García Dia, mayores de edad, comer= ciantes, vecinos de Boal, en rebeldia, sobre reclamación de seismil pesetas é intereses.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Elisa Diaz Alvarez, al pago de seismil pesetas de que es deudora, é interes de cua= tro por ciento, desde primero de Ene= ro de mil novecientos treinta y dós, hasta la fecha del emplazamiento de aquel escrito inicicial, más el interés legal de ambas cantidades, a partir de este último momento, hasta su completo pago, sin hacer especial declaración de costas.

Asi por esta mi sentencia que en cuanto a los demandados en rebeldia se les notificará del modo prevenido en el articulo 769 de la Ley de En= juicfamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mado y fire mo.—Ramón Diaz Fanjul.

La sentencia inserta, fué leida y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo dia de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandos rebeldes doña Elisa Diaz Alvarez y su marido don Juan Garcia Diaz, expido el presente testimonio en Castropol a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Rodriguez Casas.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juez de prividencia dictada por el Juez de prividencia de este partido, en demanda promovida por Inocencia Fernandez Lopez, contra su marido Ramón Perez Diaz, sobre divorcio vincular, y admitida a tramitación dicha demanda, se emplaza al Ramón Perez Diaz, ausente en ignorado paviadero, para que dentro del término de veinte dias, conteste la expresada demanda y proponga, en su caso, la reconvención, apercibido de que sino lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Castropol, Marzo veinticutro de mil novecientos treinta y tres. – El Secretario judicial, Eugenio Rodria

guez Casas.

R. al núm. 911

Juzgado de Luarca

Don José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado mua nicipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En Luarca, a veinticinco de Mara zo de mil novecientos treinta y tres, el señor don Dámaso Diez y Pérez, Juez municipal suplente en funcio: nes, ha examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil pro: puesto por don Esteban Rochel y Mendez, Procurador, en conceto de apoderado de don Luis Martínez No= reña, mayor de edad, casado, indus= trial y vecino de Trevias, contra don Manuel Leiro, casado, contra ista de cbras y vecino del pueblo de Brie= ves, de este concejo, sobre pago de -cuatrocientas sesenta pesetas y cua: renta y ci. co céntimos; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la deman= da de don Esteban Rochel y Men= dez, en concepto de apoderado de don Luis Martinez Noreña, contra don Manuel Leiro, sobre pago de cuatrocientas sesenta pesetas y cuas renta y cínco céntimos, condenando en consecuencia, a dicho demanda: do a que satisfaga al actor la expresada cantidad con las costas causa. das y que se causen hasta la total terminación del presente juicio. No= tifiquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma esta= blecida por la vigente Ley de Enjui= ciamiento civil. Asi por esta mi sen= tencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. – Dámaso Diez y Pe= rez. - Rubricado.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el dia de hoy veinticínco de Marzo de mil noves cientos treinta y tres.—José S. del Otero.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia precedentemente inserta al demandas do rebelde don Manuel Leiro, expido el presente visado por el señor Juez, en Luarca, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.— José S. del Otero. – Visto bueno, Dás maso Diez Perez.

Juzgado de Pravia

Don Manuel Gómez de Parada, Juez excedente, Secretario del Juzgado de primera instancia Pravia.

Doy fe: De que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentenca cuyo encabezamiento y parte dispos tiva, dicen así.

Sentencia:

En Pravia, á diez y siete de Marz) de mil novecientos treinta y tres el señor D Arturo Serrano Salvador, Ju z de primera instancia de este partido, vistos los presentes autos incidentales, sobré declaración de pobieza, promovidos por D. Rufino Queipo Prada, mas vor de edad, casado, labrador, vecino de Santa Marina, Concejo de Cudillero, representado por el Procurador D. Valentin Cuervo Marins, y de fendido por el Letrado D. Francisco Pelaez, para litigar con su esposa D.ª Maria del Carmen Pelacz Castro, mayor de edad, de la misma vecindad, que no h comparecido, sobre separas ción de personas y bienes, sin disolución del vinculo en cuyos autos es pute del Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en scatido leg I al demandante, D. Rufino Queipo Prada para litigar con los beneficios que aquella declaración produce, con su esposa D.ª Maria del Carmen Pelacz Cástre, sobre separación de per onas y bienes sin diso ución del vínculo y en las incidencias que se produzcan. Por la incomparecencia de la parte demandada notifiquensele esta resolución en la forma adecuada, sálvo que se pidicre hacerlo en persona.

Asi definitivamente guzgedo, lo pronuncio mando y firmo.-Arturo Serrano Salvador.

Y para su inserción en el BOLE TIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a la demanda D.ª Maria del Carmen Pelaez Castro, expido el presente en Prava á vein itres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Gomez.

R al núm. 865.

Juzgado de Oviedo

PEGEROLIST COLLAPSIAN SERVICE SERVICE

D. Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo. Certifico: Que en los autos de juiscio verbal civil de que se hará mensición, recayó la sentencia cuyo ensicabezamiento y parte dispositiva discen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veintistrés de Marzo de mil snovecientos treinta y tres, el Sr. D. Buenaventura Carrizo Al. arez, Juez municipal susplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de

juicio verbal civil seguidos entre parates de la una como demandante la comisión liquidadora del Sindicato Agricola de Ollonie o, representada por el Procurador León; y de la otra como demandados D. Baldomero y D. Laureano Vázqxez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero y D. José González Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, como representante legal de sus his jos menores, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo declarrar y declaro has ber lugar a la demanda que en recla: mación de cantidad formuló el Pro curador D. Francisco León, en nomª bre de la comisión liquidadora del Sindicato Agricola de Olloningo, con: tra D. José González Alonso como representante legal de sus hijos mes nores de edad habidos en su matri: monio con D.ª Aurora Vá quez, en su calidad de heredero de su abuelo materno D. José Vázquez Fernández y en su consecuencia le condeno cos mo tal representante legal, a pagar a la parte actora, la cantidad que esta le reclama en la presente demanda, o séan, ochocientas noventa y seis pesetas con treinta y cinco céntimos sin hacer expresa condena de costas. -Asi por esta mi sentencia, lo pro= nuncio, mando y firmo. - Bunaven= tura Carrizo.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el dia de su fecha de que doy fé—Luis G. Valdés.

Y con el fin de que la sentencia preinserta sirva de notificación a los domandados rebeldes, D. Baldomero-y D. Laureano Vázquez, en ignoras do paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el ses ñor Juez, en Oviedo a veintitrés de Marxo de mil novecientos treinta y tres. – Luis G. Valdès. – V.º B.º Bue naventura Carrizo.

R. al núm. 886

Juzgado de Valla tolid

EDICTO

D. Francisco Bernuy Rarrio, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiena cia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. José Muñiz, comerciante y vecino de Avilés, se ha se ñalado el término de cuarenta dias, contados desde mañana, para que los acreedores presenten los títulos de sus créditos a los Sindicos D. Mariano Carnicero, en representación de D. Emeterio Guerra, D. Euses bio Rodriguez Fernandez Vila, por S. A. Ansclmo León y D. José Maria S. Lampa, por D. Emilio Calvo Rodriguez, vecino de esta ciudad, y a la vez se convoca a junta para examen y reconocimiento de crédia tos que tendra lugar en la Sala aus diencia de este Juzgado el dia 24 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Dado en Valladolid, a veintidós de Marzo de 1933.—Francisco Bernuy. El Secretario. Alfredo Suare.

TRIBU VAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA.

Cédula de citación

En la demanda formulada por Luissa Abarca Rodríguez, doméstica y vecina de Oviedo, contra D. Félix Diaz, mayar de edad, viudo, vecino que fué de esta capital y ausente en ignorado paradero, sobre abono de salarios, se señaló para la celebrasción de juicio verbal, el dia ocho de Abril próximo, a las doce de la masñana, debiendo comparecer las parstes con la prueba de que intenten valerse.

Asímismo y para el caso de que el demandado no compareciese ni alegase justa causa, se señaló para el mismo acto, en segunda convocatoria el dia trece también de Abril a la misma hora con apercibimiento al demandado de seguirse el juicio en su ausencia, sin retroceder aune que después se persone en autos.

Y a fin de que sirva de citación en forma al demandado D. Félix Diaz, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente cédula en Oviedo, a veintinueve de Marzo de míl novecientos treinta y tres. – El Secretario. Licenciado, Luis Riera.

JURADO MIXTO DE OBRAS

PUBLICAS

Cédula de citación

De orden del señor Presidente de este Jurado Mixto de Trabajo, se cita para la celebración del juicio propuesto en reclamación de salarios, por José Garcia Sierra y otros, a don Belarmino Menéndez, para que el dia 12 de Abril de mil novecientos treinta y tres, en los locales de este Organismo, Peso, 2, 3°, a las cinco y media de la tarde, al fin indicado, bajo apercibimiento de que si nocomparecíese se seguirá el juicio en su rebeldía, advirtiéndole que debe asístir por si o por medio de representante legal.

Oviedo, 28 de Marzo de 1933.— El Presidente, Teodoro Morillón.

Cédulas de emplazamiento en materia crimina

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a as personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Para dar cumplimiento a lo ordemado por la Superioridad en sumarior por lesiones a Manuel Huelga Posarida, ausente en ignorado paradero, contra el que es vecino de Arlós Manuel Alvarez Suarez, se cita al perjudicado de referencia, para que el dia ocho de Abril próximo, hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal de L'anera, para asistir al juicio de faltas.

OVIED'). -Esc. Tip de la Residencia Provincia.